

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IAHA), LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ.

Nosotros, **ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL**, mayor de edad, soltero, hondureño, Doctor en Historia, con Documento Nacional de Identificación Número 1807-1984-02375, con residencia en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA), según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta Número 01-2022 de fecha siete (07) de abril de 2022, quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"** por una parte, y por la otra parte la Municipalidad de Jesús de Otoro, representada por **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá en tránsito por esta ciudad, con Documento Nacional de Identificación número 1007-1970-00306, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, cargo para el cual fue electo popularmente y declarado como tal conforme Punto No. 3 del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021, habiendo rendido la Promesa de Ley ante el Consejo nacional Electoral el treinta de diciembre del año 2021 como consta en Certificación de Acta No. 2617-2021 emitida por El Consejo Nacional Electoral en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

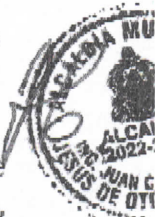
CONSIDERANDO: Que, **"EL INSTITUTO"**, es una institución con autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será de duración indefinida, teniendo por objeto la defensa, exploración, conservación, restauración, reparación, recuperación y acrecentamiento e investigación científica de los tesoros arqueológicos, antropológicos, históricos y artísticos de la nación, así como de los lugares típicos y de belleza natural.

CONSIDERANDO: Que, **"EL INSTITUTO"** Y **"LA MUNICIPALIDAD"**, reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la conservación, puesta en valor y promoción del Patrimonio Cultural de Honduras en general y en particular del Patrimonio Cultural del Municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá. En consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, las partes antes relacionadas, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que determinen, a través de la formalización de notas y cruce para la ejecución de este convenio denominadas "Cartas de Ejecución", las cuales seguirán todos los procesos conforme a Ley según los compromisos a adquirir por ambas partes en ellas.

CONSIDERANDO: Que, **"EL INSTITUTO"** Y **"LA MUNICIPALIDAD"**, sin menoscabo de la esfera de sus competencias que legalmente les corresponden, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos materiales y humanos de que dispongan, impulsando las actividades y proyectos que procedan conforme la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Legislativo 220-97 y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras; así mismo, convienen en promover y



[Handwritten signature]



desarrollar una adecuada coordinación como medio eficaz de llegar a la mejor realización de las metas propuestas.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETIVO:

El presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases legales para que las partes en forma conjunta y armoniosa realicen actividades relacionadas con la defensa, conservación, restauración, protección, divulgación y transmisión del Patrimonio Cultural de la Nación en general y en particular del Patrimonio Cultural del Municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

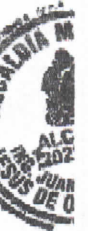
1. Aprovechar los recursos humanos de que ambas partes disponen para la práctica de las tareas coincidentes que, de acuerdo a las Leyes y sus Reglamentos, competen a ambas partes.
2. Estimular e impulsar las actividades culturales y educativas en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación y en particular del Municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá.
3. Coordinar acciones para la conservación y promoción del Patrimonio Cultural del Municipio de la Nación y en particular del Municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá.
4. Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, puesta en valor, divulgación, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Cultural del Municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá.

CLÁUSULA TERCERA. - RESPONSABILIDADES:

"EL INSTITUTO" Y "LA MUNICIPALIDAD", asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE "EL INSTITUTO":

1. Designar un coordinador por cada parte, que actuará como enlace y monitoreo del presente Convenio, a tal efecto "EL INSTITUTO" designa a la Subgerencia de Promoción y Coordinación de Regionales y "LA MUNICIPALIDAD" designa a la Unidad de Desarrollo Económico Local.
2. Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 220-97) y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras, Ley de Municipalidades y su Reglamento, así como el Plan de Arbitrios vigente.
3. Establecer mecanismos de ejecución de los programas y proyectos, así como para la coordinación y supervisión.
4. Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por las partes, serán realizados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de "EL INSTITUTO" y "LA MUNICIPALIDAD".
5. Dentro de sus capacidades y límites de cada institución, "EL INSTITUTO" y "LA MUNICIPALIDAD", proveerán apoyo financiero con la línea presupuestaria debidamente identificada para los casos específicos, así como el material y asesoría técnica en la





**INSTITUTO HONDUREÑO DE
ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



preparación de actividades de protección, puesta en valor, promoción y difusión en las áreas de interés mutuo enunciados en el numeral anterior.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, formalizando el cruce de notas para ese efecto.

CLÁUSULA SEXTA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO:

1. El presente convenio no podrá ser rescindido mientras ampare una Carta de Ejecución de un programa o proyecto específico que se esté realizando o esté pendiente de realizar.
2. Este Convenio podrá ser rescindido de mutuo consentimiento o incumplimiento de una de LAS PARTES; o podrá darse por terminado por cualquiera de LAS PARTES mediante notificación escrita de la justificación válida a la otra con una antelación no menor a los sesenta (60) días.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia entre las partes relacionada con la interpretación o con la aplicación del presente Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre LAS PARTES o por cualquier otro medio de solución mutuamente convenido.

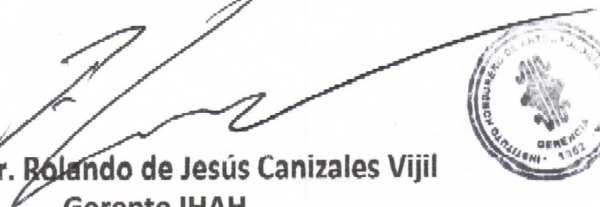
CLÁUSULA OCTAVA. - DISPOSICIONES GENERALES:

1. Las modificaciones a este Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los Representantes de LAS PARTES debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Convenio y pasarán a formar parte del mismo.
2. La ejecución de actividades específicas para el logro de sus objetivos se formalizará a través de **CARTAS DE EJECUCION** firmadas por ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA. - ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:

En fe de lo cual y para los efectos legales correspondientes ambas partes declaran que aceptan y están de acuerdo con el contenido del presente Convenio en cada una de las cláusulas y se comprometen a cumplirlo en toda su extensión e interpretación fiel, se firma el presente convenio en dos ejemplares originales de idéntico tenor y valor: Uno para expediente administrativo de "EL INSTITUTO" y otro para "LA ALCALDIA"; dados en Municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

POR "EL INSTITUTO"


Dr. Rolando de Jesús Canizales Vijil
Gerente IHAH



POR "LA ALCALDIA"


Ing. Juan Carlos Tosta
Alcalde Municipal

